

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 70
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 6 de julio de 1995

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves seis de julio de mil novecientos novecicinco, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Vice-Rectora de la Universidad de San Pedro Sula; Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Rev. Enrique Castillo PBRO., Vice-Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Lic. María del Carmen Urquía, Vice-Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana, los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Lic. José María Kury, Ing. Isidro Soto Mónico, Dr. Oscar Montes Rosales, Abog. Elmer Lizardo, Lic. Humberto Chinchilla López y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron el Ing. Julio Ernesto Equigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, los representantes suplentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras siguientes: Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Trinidad Hernández, Lic. Rosa Marina Girón, Ing. Guadalupe de Mazariegos y la Lic. Elba Lilia de Donaire. Invitados Especiales: Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Lic. Irma Hernández de Zacapa ambas de la Dirección de Educación Superior. Con excusa la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle.

PRIMERO: JURAMENTACION DEL PRESIDENTE POR LEY.

El Licenciado Humberto Chinchilla López, en su calidad de Vice-Decano más antiguo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y representante del Consejo de Educación Superior de esta institución, juramentó y solicitó la promesa de ley al abogado Roberto Bográn Idiáquez en su calidad de Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior.

SEGUNDO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes trece de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con quince minutos de la mañana.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después

de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Juramentación del Presidente Por Ley.
2. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 69).
5. Lectura de correspondencia e informes.
6. Solicitud del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior para que se conozcan y analicen los Planes de Estudios de los egresados de el nivel secundario, para poder evaluar sus estudios y tomar una decisión de aceptación o no de dichos estudiantes. Que este Consejo establezca parámetros sobre los contenidos mínimos para la aceptación de estos estudiantes.
7. Solicitud del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior para que se elabore una Tabla de Equivalencia de las Asignaturas Generales para todos los Centros de El Nivel.
8. Solicitud del Consejo Técnico Consultivo para que el Consejo de Educación Superior informe a todos los Centros de El Nivel que todo cambio que se realice en un Plan de Estudios, en cuanto a nombre, modificaciones de tiempo, adición de asignaturas, etc. debe seguir el procedimiento legal de adecuar estos cambios ante este Organismo.
9. Solicitud de Reforma de la Normas Académicas de la Educación Superior en su Artículo 71, literal a), por parte de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.
10. Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios Reformado de la Carrera de la Maestría Latinoamericana de Trabajo Social (MLATS) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
11. Discusión de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
12. Discusión de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
13. Discusión de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
14. Discusión de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Adecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Sistemas de Computación Empresarial en el Estadio de Carrera Corta, de la

Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.

15. Discusión de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría, de la Universidad de San Pedro Sula.
16. Reconocimiento e incorporación de Títulos y Diplomas.
17. Varios.
 - a) Solicitud de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" sobre la autorización de la apertura del Curso Propedéutico de la Maestría en Administración de Empresas.
 - b) Informe sobre la Segunda Jornada de Integración del Sistema Educativo Nacional.
18. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 69 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

El acta fue aprobada con las siguientes enmiendas:

- a) En la página # 1, debe consignarse la asistencia a sesión de la representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Dra. Ana Belén Castillo.
- b) En la página # 25, en el punto de Reconocimiento e Incorporaciones, el Doctorado otorgado a María del Carmen Sandoval es de conformidad con el Artículo 69 de las Normas Académicas, el cual es en el nivel de pregrado.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes informó de una nota de Excusa por no poder asistir a esta sesión de la Ingeniera Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle.

QUINTO: SOLICITUD DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR PARA QUE SE CONOZCAN Y ANALICEN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS EGRESADOS DE EL NIVEL SECUNDARIO, PARA PODER EVALUAR SUS ESTUDIOS Y TOMAR UNA DECISION DE ACEPTACION O NO DE DICHS ESTUDIANTES. QUE ESTE CONSEJO ESTABLEZCA PARAMETROS SOBRE LOS CONTENIDOS MINIMOS PARA LA ACEPTACION DE ESTOS ESTUDIANTES.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a informar sobre la determinación del Consejo Técnico Consultivo, para que el Consejo de Educación Superior conozca y analice los planes de estudios de los egresados de el nivel secundario, para poder evaluar sus estudios y tomar una decisión de aceptación o no de dichos estudiantes. Que este consejo establezca parámetros sobre los contenidos mínimos para la aceptación de estos estudiantes. La Dra. Norma Martín de Reyes expuso el punto octavo del Acta No. 60 del Consejo Técnico Consultivo de fecha 22 de Junio de 1995, que literalmente dice:

"Elevar una solicitud al Consejo de Educación Superior para que se conozcan y analicen los Planes de Estudios de los egresados de nivel secundario, para poder evaluar sus estudios y tomar una decisión de aceptación o no de dichos estudiantes. Mientras no se conozcan estos Planes de Estudio dichos egresados no podrán ingresar a ningún Centro de El Nivel. Que el Consejo de Educación Superior establezca parámetros sobre los contenidos mínimos para la aceptación de los estudiantes egresados de el nivel de educación media. Que los miembros representantes de cada Centro de Educación Superior, deberán presentar ante este Consejo un Informe sobre como su institución esta manejando el proceso de ingreso de estos estudiantes."

Después de conocer y discutir el informe del Consejo Técnico Consultivo presentado por la Dra. Norma Martín de reyes, ante el Consejo de Educación Superior sobre los planes de estudio de los egresados de el nivel secundario, para poder evaluar sus estudios y tomar una decisión de aceptación o no de dichos estudiantes, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 338-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Informe del Consejo Técnico Consultivo sobre los planes de estudios de los egresados de el nivel secundario, para poder evaluar sus estudios y tomar una decisión de aceptación o no de dichos estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior dictar políticas y fijar criterios para evaluar la excelencia en los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 158 de la Constitución de la República manda que ningún Centro Educativo podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los de el nivel que le corresponde conforme a la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, expresa que las Normas Académicas de El Nivel, señalarán los requisitos de ingreso del alumnado, exámenes de ubicación de aptitudes y de orientación de programas especiales, de acuerdo a las necesidades del desarrollo nacional. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Solicitar al Ministerio de Educación Pública los Planes de Estudio de las nuevas carreras de Bachilleratos de Educación Media para su análisis. **SEGUNDO:** Que se presente en la próxima sesión de este Consejo un informe sobre dichos planes. **NOTIFIQUESE.**

SEXTO: SOLICITUD DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR PARA QUE SE ELABORE UNA TABLA DE EQUIVALENCIA DE LAS ASIGNATURAS GENERALES PARA TODOS LOS CENTROS DE EL NIVEL.

La Sra. Secretaria de El Consejo, Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a informar de la determinación del Consejo Técnico Consultivo, sobre la elaboración de una Tabla de Equivalencia de las Asignaturas Generales para todos los Centros de El Nivel, para lo cual procedió a exponer la nota que textualmente dice:

"Tegucigalpa, 29 de Junio de 1995. Señores Consejo de Educación Superior. Presente. Estimados Señores: La presente es para solicitarles que este Consejo discuta y analice sobre la elaboración de una Tabla de Equivalencia de las Asignaturas Generales para todos los Centros de El Nivel, punto que fue abordado en las deliberaciones del Consejo Técnico Consultivo en su sesión numero 59 del Jueves 18 de Mayo de 1995. De ustedes

atentamente. LIC. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo."

Después de conocer y discutir el informe del Consejo Técnico Consultivo, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 339-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Informe del Consejo Técnico Consultivo sobre la elaboración de una Tabla de Equivalencia de las Asignaturas Generales para todos los Centros de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior dictar políticas y fijar criterios para evaluar la excelencia en los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 86 de las Normas Académicas de El Nivel, la formación general es obligatoria para todas las carreras de El Nivel Superior; toda carrera debe proveer un fundamento de cultura general que sustente la formación específica. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 87 de las Normas Académicas de El Nivel, toda carrera a nivel de pregrado debe tener las siguientes asignaturas obligatorias de formación general: Español, Filosofía, Sociología e Historia de Honduras. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Integrar una Comisión con los Directores Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad de San Pedro Sula y la Universidad Tecnológica Centroamericana. **SEGUNDO:** Que esta comisión realice un estudio sobre una Tabla de Equivalencia para todos los Centros de El Nivel. **TERCERO:** Que presente en un plazo no mayor de tres meses su informe. **NOTIFIQUESE.**

SEPTIMO: SOLICITUD DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO PARA QUE EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR INFORME A TODOS LOS CENTROS DE EL NIVEL QUE TODO CAMBIO QUE SE REALICE EN UN PLAN DE ESTUDIOS, EN CUANTO A NOMBRE, MODIFICACIONES DE TIEMPO, ADICION DE ASIGNATURAS, ETC. DEBE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO LEGAL DE ADECUAR ESTOS CAMBIOS ANTE ESTE ORGANISMO.

La Sra. Secretaria de El Consejo, Dra. Norma Martín de Reyes, expuso la resolución del Consejo Técnico Consultivo, para que el Consejo de Educación Superior informe a todos los Centros de El Nivel que todo cambio que se realice en un Plan de Estudios, en cuanto a nombre, modificaciones de tiempo, adición de asignaturas, etc. debe seguir el procedimiento legal de adecuar estos cambios ante este organismo.

Después de conocer y discutir la solicitud del Consejo Técnico Consultivo, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 340-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Documento del Consejo Técnico Consultivo sobre el informe de que todos los Centros de El Nivel que se realicen cambios en un Plan de Estudios, en cuanto a nombre, modificaciones de tiempo, adición de asignaturas, etc. debe seguir el procedimiento legal de adecuar estos cambios ante este organismo. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior dictar políticas y fijar criterios para evaluar la excelencia en los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 84 de las Normas Académicas de la Educación Superior mandan a que todo Plan de

Estudios deberá revisarse periódicamente al tenor de los cambios científicos y tecnológicos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 85 de las Normas Académicas de la Educación Superior señalan que el diseño y rediseño de Planes de Estudio deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Ratificar que todo Centro de Educación Superior que introduzca algún cambio en un Plan de Estudios deberá presentarlo para su estudio y subsiguiente aprobación. **SEGUNDO:** Que todos los Centros de Educación Superior deben cumplir con el Artículo 84 y 85 de las Normas Académicas. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: SOLICITUD DE REFORMA DE LA NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR EN SU ARTICULO 71, LITERAL A), POR PARTE DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Solicitud de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, misma que a la letra dice:

"SE SOLICITA REFORMA A LAS NORMAS ACADEMICAS DE EDUCACION SUPERIOR EN SU ARTICULO 71, LITERAL A). Yo, GERARDO SALOMON TOME ROSALES, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet de colegiación número 3362 del Colegio de Abogados de Honduras, comparezco respetuosamente en representación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales según escritura poder que acompaño y vengo a solicitarle se me reforme el artículo 71, literal a) de las Normas de Educación Superior, siendo las reformas las siguientes: CARRERA CORTA: De un mínimo de 90 unidades valorativas, con una duración de dos a tres años. Esto permitiría a ESNACIFOR manejar la Carrera Corta en tres (3) años y con 137 unidades valorativas. HECHOS EN QUE NOS FUNDAMOS: a) La ESNACIFOR tiene 21 años de estar graduado Dasónomos formados en tres años con 140 unidades valorativas. b) El hecho que del 100% de nuestros egresados están empleados, indica que el Perfil del Dasónomo es el que demanda la pirámide laboral de la región mesoamericana y en especial de nuestro país. c) La formación teórica-práctica del Dasónomo, difícilmente se lograría, en dos (2) años debido a la obligatoria necesidad de proporcionar en el primer año, las bases fundamentales de las ciencias forestales, así como las asignaturas de formación humanista, quedando únicamente (1) año de formación forestal. d) La ESNACIFOR considera que en dos (2) años lo que estaríamos formando es un Dasónomo con capacidades muy restringidas para las actividades que demanda el mercado de trabajo y que no cumpliría con las responsabilidades que su calidad de "técnica superior" le demandarán. e) El perfil del egresado (Dasónomo de tres años) es requerido y reconocido nacional e internacionalmente. f) Varias universidades del mundo y en especial de los Estados Unidos de América, reconocen las unidades valorativas y en especial la formación del Dasónomo, proporcionando las equivalencias correspondientes para continuar con estudios superiores. g) La ESNACIFOR ha contraído compromisos a mediano y largo plazo, para la formación del Dasónomo en tres (3) años, con instituciones internacionales como: - Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional de la República Alemana (DSE). - Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (US-AID). - La Administración de Desarrollo de Ultramar de la República de Inglaterra (ODA). -

Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE). De la misma forma otros organismos han mostrado interés, y ya estamos en negociación, para la formación de Dasónomos en tres años (3), dado que ellos conocen la calidad de profesionales egresados de ESNACIFOR. h) El cambio a dos (2) años, y 80 - 100 unidades valorativas ocasionaría un rechazo total a nivel internacional, lo que para ESNACIFOR resultará enormemente caro y difícil recuperar o construir una nueva promoción del egresado de nuestra Escuela con lo que estaríamos destruyendo una institución de mucho prestigio para el país y la región. i) Finalmente queremos considerar que somos respetuosos de la Ley, Reglamento y Normas de la Educación Superior, pero también estamos seguros que por la misma naturaleza dinámica de la educación, las Normas Académicas pueden ser reformadas para crear condiciones a otras instituciones como la Escuela Agrícola Panamericana del Zamorano (EAP) y a la Escuela Nacional de Agricultura (ENA). FUNDAMENTOS DE DERECHO. Artículo 61, 62 Ley de Procedimientos Administrativos y el Artículo 17 inciso a(y f) de la Ley de Educación Superior. PETICION. Al Honorable Consejo de Educación Superior le pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente a esta solicitud y en definitiva resolver de conformidad. Tegucigalpa, M.D.C. 6 de junio de 1995."

Después de conocer y discutir la solicitud de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 341-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Reforma del artículo 71, literal a) de las Normas de Educación Superior presentada por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de la Ley y demás leyes aplicables al nivel, de conformidad con el artículo 17, literal f) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Reforma del artículo 71, literal a) de las Normas de Educación Superior presentada por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS REFORMADO DE LA CARRERA DE LA MAESTRIA LATINOAMERICANA DE TRABAJO SOCIAL (MLATS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la aprobación del Plan de Estudios Reformado de la Carrera de la Maestría Latinoamericana de Trabajo Social (MLATS), misma que a la letra dice:

"SE SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS REFORMADO DE LA CARRERA DE LA MAESTRIA LATINOAMERICANA DE TRABAJO SOCIAL (MLATS). Señores Miembros de Educación Superior: Yo, Julio Cesar Valladares Salinas; mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Número 1925, actuando en mi condición de apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito

con la copia fotostática de la Escritura Pública de Poder otorgada a mi favor por el Señor Rector, con el debido respeto vengo ante voz solicitando aprobación del Plan de Estudios de la MAESTRIA LATINOAMERICANA DE TRABAJO SOCIAL (MLATS), por períodos, documento que fuera aprobado por el Consejo Universitario, con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. Por todo lo anteriormente expuesto ante vos Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 29 de mayo de 1995. Lic. Julio César Valladares Salinas. Asesor Legal, UNAH. CC:Archivo, ISDEL."

Después de conocer y discutir la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la aprobación del Plan de Estudios Reformado de la Carrera de la Maestría Latinoamericana de Trabajo Social (MLATS), El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 342-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios Reformado de la Carrera de la Maestría Latinoamericana de Trabajo Social (MLATS) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud del Plan de Estudios Reformado de la Carrera de la Maestría Latinoamericana de Trabajo Social (MLATS) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. OR-DES-85-07-95 I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención a los Artículos 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N°150-50-93 de fecha 6 de septiembre de 1993, del Consejo de Educación Superior, en el que se establece, de conformidad con el Artículo 164 de

las Normas Académicas, que todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a lo dispuesto en las Normas Académicas, de la Educación Superior. En consecuencia, pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERAL

1.- Revisar la nomenclatura del documento en relación con el uso de números romanos y arábigos. **PORTADA**

2.- Hace falta el logotipo de la Universidad, debe consignarse inmediatamente después del membrete.

3.- Al nombre de este documento debe agregarse: "EN EL GRADO DE LICENCIATURA"

4.- Cinco o seis espacios abajo del código de la Carrera debe consignarse la Unidad Académica responsable del desarrollo del Plan.

DATOS GENERALES

5.- En Grado Académico debe expresarse Licenciatura y cambiar el término Título por Acreditación, en el que se consignará: Título de Ingeniero en Sistemas Computacionales.

6.- Debe consignarse el número de asignaturas de la Carrera. **INTRODUCCION**

7.- En la página 7, el subtítulo "Administración Académica" deberá sustituirse por "Administración del Plan".- El mismo cambio deberá hacerse en la página 126. **MARCO CONCEPTUAL**

8.- Lo que aparece a partir del cuarto párrafo de la página 14, hasta el segundo párrafo de la página 16, debe suprimirse en el Perfil Profesional.

9.- Lo consignado como Perfil del Docente a partir de la (página 16) puede pasar a formar parte introductoria de: Recursos Humanos para la Ejecución del Plan. **PERFIL PROFESIONAL**

10.- El contenido de la página 19, y de los dos primeros párrafos de la página 20, debe trasladarse a Marco Conceptual.

11.- Lo que aparece en la página 20 como oportunidades de trabajo son en realidad funciones que debe desempeñar un profesional de la computación; se recomienda modificar su redacción e incluirlo como introducción en este aparte.

12.- Deben suprimirse los dos últimos párrafos de la página 21 y los tres primeros de la 22.

13.- En la página 22 debe suprimirse el contenido del literal b), dado que no particulariza ningún tipo de conocimiento. **ESTRUCTURA DEL PLAN**

OBJETIVOS

14.- Algunos Objetivos Específicos presentan una redacción poco precisa; deben revisarse y reformularse, utilizando para ello verbos que expresen logros que puedan verificarse (pág. 28: c), g)).

15.- El literal ch) de los Objetivos Generales se sugiere la siguiente redacción: "Formar Ingenieros en Sistemas Computacionales, de alto nivel profesional, emprendedores y conscientes del papel de la libre empresa en la actualidad.

16.- En la página 26, en Objetivos Generales el d) debe suprimirse, pues su intención se considera cubierta por los objetivos que le anteceden; de igual manera debe hacerse con el b) en la página 27, Objetivos Específicos.

17.- En Objetivos Específicos, página 28, los literales e) y h) constituyen objetivos generales, por lo que se recomienda revisarlos y reubicarlos.

18.- Para el objetivo g) se recomienda la siguiente redacción: "Será capaz de contribuir a la transferencia y utilización de tecnología computacional".

19.- En la página 27 suprimir el literal b).

20.- En la página 29, se recomienda que el objetivo i) sea trasladado a los Objetivos Generales con la redacción siguiente: "Demostrará poseer una formación integral al conocer, interactuar y valorar la sociedad y el medio ambiente en que se desenvuelve". **ASIGNATURAS DE FORMACION ESPECIFICA**

21.- En las páginas 32, 36 y 111, la asignatura MAT-101 Introducción al Álgebra tiene como requisito "Admisión", se recomienda sustituirlo por "Aprobación de Evaluación Diagnóstica en Matemática".

22.- El total de U.V. en el Listado de

Asignaturas es 196 y en los Datos Generales es 194; debe revisarse y consignarse igual en ambos apartes. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 23.- Agregar dos columnas para indicar las horas teóricas y prácticas semanales que corresponden a cada asignatura. 24.- En las páginas 36 y 37, Períodos V y VII respectivamente, se presentan laboratorios equivocados, en el primer caso debe consignarse LCC-004 Laboratorio Básico Manejo de Archivos y en el segundo LCC-006 Laboratorio de Minicomputadoras, en ambos casos debe revisarse el requisito. 25.- En el VI Período debe consignarse completo el nombre de LCC-005 Laboratorio Avanzado Manejo de Archivos y revisar el requisito. 26.- En la página 38, Período XIV se consigna la asignatura EMP-401 Generación de Empresas I que no aparece en el listado de asignaturas, debe revisarse y hacer la corrección correspondiente. 27.- En el Período XVIII la asignatura CCC/CCC no debe tener requisito.

FLUJOGRAMA 28.- Se recomienda revisar el flujograma, bajo el criterio de que no debe haber una distancia temporal mayor de dos períodos entre una asignatura y su requisito.

DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 29.- El orden de presentación de las descripciones de asignaturas debe responder al orden en que aparecen las mismas en la Distribución en Períodos Académicos. 30.- El número de horas teóricas y de horas prácticas debe consignarse por semana, de esa manera se facilita hacer la relación con las U.V. que tiene la asignatura. 31.- En la descripción de varias asignaturas se presenta un solo objetivo con varios logros a alcanzar; para facilitar la evaluación deben desglosarse. En este caso se encuentran las asignaturas electivas generales; DIL-101 Filosofía, página 89; IND-502 Productividad y Calidad, página 95 y otras. 32.- Debe revisarse el nombre de algunas asignaturas y de requisitos que lo tienen diferente o incompleto, como: pág. 60, CCC-303; pág.70 y 71 CCC-408; pág.73 CCC-301; pág.78 CCC-592. 33.- Página 87, de acuerdo con el Listado de Asignaturas de Formación Específica, la asignatura EMP-401 Generación de Empresas I, no corresponde a este Plan de estudios, por tanto debe suprimirse. 34.- Algunas asignaturas presentan diferencia en U.V.; debe revisarse en Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos y hacer las enmiendas del caso en: IND-405 Investigación de Operaciones para la Ingeniería, IND-551 Seminario de Auditoría de Calidad, LCC-006 Laboratorio de Minicomputadoras. 35.- En varias de las asignaturas en Objetivos, se da una redacción muy cargada de logros, lo cual hace que el objetivo carezca de consistencia; debe hacerse un análisis y definir con exactitud los alcances que tendrá la asignatura. 36.- Debe revisarse cuidadosamente la Metodología de Enseñanza en ART-104 Taller de Teatro y ART-106 Fotografía, en las que se incluye "Audiciones Musicales" como técnica a utilizar. HIS-101 Historia de Honduras, en la que se consigna "visitas a los estudios" y expresarlo de la manera más conveniente. 37.- Las técnicas de evaluación deben derivarse de la metodología de enseñanza, y estar de acuerdo con la naturaleza de la asignatura; es importante analizar la "exposición oral de Honduras" en FIL-101 Filosofía; "Evaluaciones Sonorizadas" en ART-104 Taller de Teatro y en ART-106 Fotografía.

ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA 38.- La información resulta incompleta, debe agregarse el correspondiente número de Unidades Valorativas a cada asignatura. **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 39.- Los recursos con que cuenta la UNITEC para el desarrollo de este Plan de Estudios, deben presentarse

clasificados en: Instalaciones Físicas, Materiales y Equipo y Recursos Humanos. 40.- El documento de Plan de Estudios debe acompañarse con la Nómina del Personal Docente que labora en el desarrollo de esta Carrera y el currículum vitae de cada uno de los miembros. **IV.- CONCLUSION** Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para la discusión de las observaciones y recomendaciones a que da lugar la revisión de los Planes de Estudio, se hizo del conocimiento de la Universidad Tecnológica Centroamericana, el contenido de esta Opinión Razonada, habiéndose llegado a la conclusión de que atendidas las recomendaciones, se proceda al registro del Plan de Estudios, previa comprobación de las mismas. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Tecnológica Centroamericana para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 6 de julio de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 343-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. proceda a ejecutar las enmiendas contentivas de esta Opinión Razonada No. OR-DES-85-07-95 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., presente en un plazo no mayor de dos meses, el Plan enmendado para que el Consejo de Educación Superior proceda a la aprobación del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura

de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. OR-DES-83-07-95 I.-

INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención a los Artículos 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

II.- ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N° 150-50-93 de fecha 6 de septiembre de 1993, del Consejo de Educación Superior, en la que se establece, de conformidad con el Artículo 164 de las Normas Académicas, que todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a lo dispuesto en las Normas Académicas, de la Educación Superior. En consecuencia, pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PORTADA 1.- Agregar el logotipo del Centro en la parte superior de la página. 2.- En el nombre de la Carrera agregar: "EN EL GRADO DE LICENCIATURA".

3.- Cinco o seis espacios abajo del código, agregar el nombre de la unidad académica responsable de la elaboración del Plan de Estudios.

DATOS GENERALES 4.- Después de unidades valorativas agregar el número de asignaturas. 5.- En Grado Académico sustituir la palabra Licenciado(a) por "Licenciatura".

6.- Sustituir la palabra título por Acreditación y a la derecha escribir Título de Ingeniero(a) Industrial y de Sistemas.

PERFIL PROFESIONAL 7.- El contenido de las páginas 17, 18 y los tres primeros párrafos de la 19 deben sustituirse por una breve introducción del Perfil Profesional, lo anterior se recomienda debido a que los tres primeros párrafos constituyen una justificación de la Carrera, aspecto ya contemplado en el Marco Teórico o Conceptual; los siguientes están referidos a la definición profesional la cual no debe incluirse ya que solamente sirve como referencia para la determinación de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

8.- En el subtítulo 3.2 Habilidades, agregar las palabras "y Destrezas" y en el numeral 3.3. Actitudes, agregar las palabras "y valores".

ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS ESPECIFICOS 9.- En los Objetivos Específicos deberá agregarse la siguiente frase introductoria: "Al finalizar la Carrera el futuro profesional:".

10.- Deberá mejorarse la redacción del objetivo contenido en el literal "d", se sugiere sustituir la palabra adiestrado por capacitado.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS 11.- En las páginas 29, 33 y 105, la asignatura MAT-101 Introducción al Álgebra tiene como requisito "Admisión", se sugiere sustituirlo por Aprobación de Evaluación Diagnóstica en Matemáticas.

12.- En la página 31, Electivas de Formación General, rectificar el código de la asignatura Ecología.

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 13.- Agregar dos columnas en este aparte para indicar las horas teóricas y prácticas que corresponden a cada asignatura.

14.- En la página 35, rectificar el nombre de las asignaturas IND-406 e IND-408.

FLUJOGRAMA 15.- Deberá revisarse y rectificarse la distancia temporal entre las asignaturas y su requisito ya que se presentan varios casos en que la distancia que se observa es entre 3 y 9 períodos académicos, tal es el caso de MAT-301 Estadística Matemática I y su requisito MAT-201 Cálculo I Integral con Geometría Analítica que se encuentran a una distancia de 5 períodos y otros.

DESCRIPCION

MINIMA DE ASIGNATURAS 16.- El cálculo de horas teórica y prácticas debe hacerse por semana en cada asignatura. 17.- El orden de presentación de las descripciones mínimas debe corresponder a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 18.- Rectificar el código de las asignaturas Dibujo (pág. 46) y Fotografía (pág.47). 19.- Deberán agregarse las unidades valorativas a la asignatura IND-503 Diseño de Sistemas de Información para la Producción. 20.- En la página 44, en la metodología de enseñanza sustituir "ejercicios de apreciación" por "práctica instrumental". 21.- En la página 45, en la metodología de enseñanza sustituir "ejercicios de apreciación" por "práctica escénicas" y en la metodología de evaluación sustituir evaluación sonorizadas por evaluación de la práctica escénica. 22.- En las páginas 46, 47 y 72 en objetivos, el contenido deberá desglosarse en por lo menos 3 objetivos. 23.- En la página 47, en metodología de enseñanza suprimir audiciones musicales y en metodología de evaluación sustituir evaluaciones sonorizadas por evaluación de la práctica fotográfica. 24.- En la página 55, hace falta la metodología de evaluación, debe agregarse, incluyendo las técnicas de evaluación apropiadas a la naturaleza del curso. 25.- En las páginas 60, 61, 62, 63 y 64, en objetivos, el contenido deberá desglosarse en por lo menos 3 objetivos y en la metodología de la evaluación sustituir evaluación de juego por evaluación de la práctica de juego. 26.- En la página 67, en el contenido N°1 agregar la palabra "eléctrica" después de instalación. 27.- En la página 71, 80 y 82 en objetivos el contenido deberá desglosarse en dos objetivos. 28.- En las páginas 73, 74, 75 y 108, 109, 113 y 117 los contenidos deberán redactarse de manera que precisen la forma en que se lograrán los objetivos planteados. Lo presentado mas aparece una lista de términos, que los contenidos de una asignatura. 29.- En las páginas 77, 79 y 114, deberá completarse el contenido N°1 de estas asignaturas y lo mismo debe hacerse con el contenido N°3 de la página 83. 30.- En las páginas 78, 91 y 93 agregar en la metodología de enseñanza los proyectos ya que están considerados en la metodología de evaluación. 31.- En la página 79, mejorar la redacción del objetivo contenido en literal a). 32.- En las páginas 85 y 86, los contenidos deberán redactarse de manera que expresan la idea del tema en forma completa. 33.- Las páginas 112, 113 y 117 se presentan borrosas, se recomienda sustituirlas por otras más legibles.

TABLA DE EQUIVALENCIAS 34.- En la columna de la derecha de las páginas 112 y 123 deberá rectificarse el nombre de las siguientes asignaturas IND-406, IND-407, IND-301, LCC-001 y LCC-006. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA** 35.- Hace falta consignar las U.V. de las asignaturas, se recomienda agregarlas. **RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN** 36.- Los recursos con que cuenta la UNITEC para el desarrollo de este Plan de Estudios, deben presentarse clasificados en: Instalaciones Físicas, Materiales y Equipo y Recursos Humanos. 37.- Acompañar el Plan de Estudios con la Nómina actualizada del Personal Docente que labora en el desarrollo de esta carrera y el currículum vitae de cada miembro.

IV.- CONCLUSION Los señalamientos contenidos en las observaciones y recomendaciones de esta Opinión Razonada, deberán ser atendidas por la Universidad Tecnológica Centroamericana, la que hará las rectificaciones indicadas; las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel recomienda al Consejo de Educación

Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana.
b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Tecnológica Centroamericana para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 6 de julio de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 344-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. proceda a ejecutar las enmiendas contentivas de esta Opinión Razonada No. OR-DES-83-07-95 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., presente en un plazo no mayor de dos meses, el Plan enmendado para que el Consejo de Educación Superior proceda a la aprobación del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE SISTEMAS DE COMPUTACION ADMINISTRATIVA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. OR-DES-84-07-95 I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención a los Artículos 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N°150-50-93 de fecha 6 de septiembre de 1993, del Consejo de Educación Superior, en la que se establece, de conformidad con el Artículo 164 de las Normas Académicas, que todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a lo dispuesto en las Normas Académicas, de la Educación Superior.

En consecuencia, pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERAL**

1.- Revisar la nomenclatura del documento en relación con el uso de números romanos y arábigos.

PORTADA 2.- Agregar en la parte superior de la página el logotipo del Centro. 3.- El nombre de la Carrera debe leerse: "Sistemas de Computación Administrativa, en el Grado de Licenciatura". 4.- El código de la Carrera deberá ubicarse debajo del nombre. 5.- Cinco o seis espacios abajo del nombre de la Carrera ubicar el nombre de la Unidad responsable de la elaboración del Plan de Estudios. **DATOS GENERALES** 6.- En Nombre, deberán suprimirse las palabras "Licenciatura en". 7.- Después de Unidades Valorativas, agregar el número de asignaturas. 8.- En Grado Académico, sustituir la palabra Licenciado(a) por "Licenciatura". 9.- Sustituir la palabra Título por Acreditación y a la derecha escribir "Título de Licenciado(a) en Sistemas de Computación Administrativa. **INTRODUCCION** 10.- En la página 7, el subtítulo Administración Académica deberá sustituirse por "Administración del Plan". El mismo cambio deberá hacerse en la página 121. **MARCO CONCEPTUAL** 11.- Lo que aparece a partir del quinto párrafo de la página 14 hasta el segundo párrafo de la página 16, debe suprimirse en el Perfil Profesional. 12.- Lo consignado como perfil del docente a partir de la página 16 puede pasar a formar parte introductoria de: Recursos Humanos para la ejecución del Plan. **PERFIL PROFESIONAL** 13.- El contenido de la página 19, deberá suprimirse por corresponder a la justificación, aspecto ya considerado en el Marco Teórico.

El contenido de la páginas 20 a 23 constituyen la definición ocupacional y profesional, conceptos que únicamente sirven como referencia para la determinación de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores. En consecuencia en lugar de lo anterior se deberá incluir una breve introducción del Perfil Profesional. 14.- En el subtítulo 3.1 Habilidades, agregar las palabras "y Destrezas" y en el numeral 3.3 Actitudes, agregar las palabras "y valores". 15.- En la introducción del apartado "Actitudes", sustituir la palabra egresado por "futuro profesional". **ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS** 16.- Los Objetivos Generales contenidos en los literales c), ch), d), e) y g) son de carácter institucional, se recomienda cambiar la redacción para que expresen los logros que obtendrá el futuro profesional con el desarrollo del Plan de Estudios. 17.- En la introducción de los Objetivos Específicos, sustituir las palabras: "El egresado de la Licenciatura" por "El futuro profesional de la Carrera". 18.- En el literal e) de la página 31, sustituir la palabra Realizará por otro verbo que le dé mayor claridad al objetivo. 19.- En el literal i), página 32, sustituir la palabra podrá por la frase "serán capaz de". 20.- En el literal g), página 32, mejorar la redacción del objetivo para darle mayor claridad. **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS** 21.- En las páginas 35, 38, 42 y 110, la asignatura MAT-101 Introducción al Álgebra tiene como requisito "Admisión", se sugiere sustituirlo por "Aprobación de Evaluación Diagnóstica en Matemática". 22.- En la página 34, completar el nombre de la asignatura EMP-403. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 23.- Rectificar el título de este apartado. 24.- Agregar dos columnas en este aparte para indicar las horas teóricas y prácticas semanales que corresponden a cada asignatura. 25.- En la página 38, suprimir el requisito de la Asignatura FIL-101 Filosofía, por ser una asignatura de Formación General. 26.- En la página 40, consignar el número de Unidades Valorativas de los Talleres. **FLUJOGRAMA** 27.- Deberá revisarse y rectificarse la distancia temporal entre la

asignatura y su requisito ya que se presentan varios casos en que la distancia que se observa es entre 3 y 4 períodos académicos, tal es el caso de MER-201 Mercadotecnia y su requisito ADM-103 Administración II que se encuentra a una distancia de 4 períodos.

28.- Rectificar el señalamiento de los requisitos de las asignaturas INF-401 Análisis de Sistemas e INF-403 Administración de Centros de Cómputo. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS**

29.- El cálculo de horas teóricas y prácticas debe hacerse por semana en cada asignatura.

30.- El orden de presentación de las descripciones mínimas debe corresponder a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos.

31.- En la página 51 en la metodología de enseñanza-aprendizaje, suprimir "Audiciones Musicales y sustituir "ejercicios de apreciación" por "práctica escénica". En la metodología de Evaluación sustituir evaluaciones sonorizadas por evaluación de la práctica escénica.

32.- En las páginas 52, 53 y 83 en objetivos, el contenido deberá desglosarse en por lo menos 3 objetivos.

33.- En la página 53, en metodología de enseñanza suprimir audiciones musicales y en metodología de evaluación sustituir evaluaciones sonorizadas por evaluación de la práctica fotográfica.

34.- En las páginas 55 y 56, rectificar el requisito de cada asignatura.

35.- En la página 62, mejorar la redacción del contenido N°1 de esta asignatura.

36.- En la página 65 hace falta la metodología de evaluación, debe agregarse, incluyendo las técnicas de evaluación apropiadas a la naturaleza del curso.

37.- En la página 66, rectificar los requisitos de la asignatura.

38.- En las páginas 72, 73, 74, 75 y 76, en objetivos, el contenido deberá desglosarse en por lo menos 3 objetivos y en la metodología de la evaluación sustituir evaluación de juego por evaluación de la práctica de juego.

39.- En la página 77, en metodología de evaluación suprimir "exposiciones" ya que se presenta repetido.

40.- En la 78, en el objetivo N°2 suprimir la frase "Desarrollar la capacidad de".

41.- En la página 82 y 119, en objetivos, el contenido deberá desglosarse en dos objetivos.

42.- En la página 85, el objetivo del literal a) debe acortarse redactándolo en forma concreta y evitar tanta explicación.

43.- En la página 86, la asignatura FIN-401 Gerencia Financiera II es una repetición de FIN-302 Gerencia Financiera I en todos los aspectos, a partir de los objetivos. Deberá elaborarse la descripción que le corresponde.

44.- En la página 112, los contenidos números 1 y 2, deberán redactarse de manera que expresen la idea del tema en forma completa. La misma observación se aplica al contenido número 1 de la página 115. **TABLA DE EQUIVALENCIAS**

45.- En la columna de la izquierda, plan anterior, pág. 121, suprimir la asignatura MAE-5-05-01 Algebra Lineal por no tener equivalencia.

46.- En la página 123, ubicar correctamente el subtítulo "Plan Actual 1994". **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA**

47.- Hace falta consignar el número de U.V. de las asignaturas, se recomienda agregarlas. **RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN**

48.- Los recursos con que cuenta la UNITEC para el desarrollo de este Plan de Estudios, deben presentarse clasificados en: Instalaciones Físicas, Materiales y Equipo y Recursos Humanos.

49.- Acompañar el Plan de Estudios con la Nómina actualizada del Personal Docente que labora en el desarrollo de esta carrera y el currículum vitae de cada miembro.

IV.- CONCLUSION Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para la discusión de las observaciones y recomendaciones a que da lugar la revisión de los Planes de Estudio, se hizo del conocimiento de la Universidad Tecnológica Centroamericana, el contenido de esta Opinión Razonada, habiéndose llegado a la conclusión de que atendidas

las recomendaciones, se proceda al registro del Plan de Estudios, previa comprobación de las mismas. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Sistemas de Computación Administrativa, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Tecnológica Centroamericana para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 6 de julio de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 345-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. proceda a ejecutar las enmiendas contentivas de esta Opinión Razonada No. OR-DES-84-07-95 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., presente en un plazo no mayor de dos meses, el Plan enmendado para que el Consejo de Educación Superior proceda a la aprobación del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

TERCERO: DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SISTEMAS DE COMPUTACION EMPRESARIAL EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Sistemas de Computación Empresarial en el Estadio de Carrera Corta, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SISTEMAS DE COMPUTACION EMPRESARIAL, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. OR-DES-86-07-95

I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención a los Artículos 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES**

Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N° 150-50-93 de fecha 6 de septiembre de 1993, del Consejo de Educación Superior, en el que se establece, de conformidad con el Artículo 186 de las Normas Académicas, que todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a lo dispuesto en las Normas Académicas, de la Educación Superior. En consecuencia, pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERAL

1.- Revisar la nomenclatura del documento en relación con el uso de números romanos y arábigos.

PORTADA 2.- En la parte superior de la página, agregar el Logotipo del Centro, inmediatamente después del membrete.

3.- En el nombre de la Carrera a continuación de la palabra Empresarial agregar: "EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA".

4.- Cinco o seis espacios abajo del código de la Carrera, agregar el nombre de la unidad académica responsable de la elaboración del Plan de Estudios.

DATOS GENERALES 5.- Después de Unidades Valorativas, agregar: "Número de Asignaturas:".

6.- En Nivel Académico, suprimir: "Técnico(a) Superior Universitario" y en su lugar consignar "Estadio de Carrera Corta".

7.- Sustituir Diploma por Acreditación y al lado derecho anteponer "Diploma de".

INTRODUCCION 8.- En la página 7, el subtítulo Administración Académica deberá sustituirse por "Administración del Plan". El mismo cambio deberá hacerse en la página 72.

MARCO TEORICO 9.- Lo que aparece a partir del quinto párrafo de la página 14 hasta el segundo párrafo de la página 16, debe suprimirse en el Perfil Profesional.

10.- Lo consignado como Perfil del Docente a partir de la página 16 puede pasar a formar parte introductoria de: Recursos humanos para la ejecución del Plan.

PERFIL PROFESIONAL 11.- El contenido de las páginas 19 a 21, deberá suprimirse, por referirse a la justificación, aspecto ya considerado en el Marco Teórico. Dicho contenido se refiere además a la definición ocupacional y profesional, conceptos que únicamente sirven de referencia para la determinación de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

En consecuencia en lugar de lo anterior se deberá incluir una breve introducción del Perfil Profesional.

12.- En el subtítulo 3.1 Habilidades, agregar las palabras "y Destrezas" y en el numeral 3.3 Actitudes, agregar las palabras "y Valores".

ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS

13.- Los Objetivos Generales contenidos en los literales c), ch), d) y e) son de carácter institucional, se recomienda cambiar la redacción para que expresen los logros que obtendrá el futuro profesional con el desarrollo del Plan de Estudios.

14.- Deberá suprimirse el objetivo del literal c) de los Objetivos Específicos por repetir el contenido del literal b).

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

15.- En las páginas 30, 33, 37 y 65, la asignatura MAT-101 Introducción al Álgebra tiene como requisito "Admisión", se recomienda sustituirlo por Aprobación de Evaluación Diagnóstica en Matemática.

DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 16.- En la página 33, en el título de este aparte suprimir la palabra "Temporal".

FLUJOGRAMA 17.- Revisar la distancia temporal de la asignatura INF-301 Sistemas de Información y su requisito CCC-203 Programación II, la cual no debe exceder de dos períodos académicos.

18.- Suprimir la flecha que señala el requisito de la asignatura EMP-401 Generación de Empresas I, ya que el mismo no aparece en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos.

DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 19.- El cálculo de horas teóricas y prácticas debe hacerse por semana en cada asignatura.

20.- El orden de presentación de las descripciones mínimas debe corresponder a

la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 21.- En la página 44, el contenido N°1 debe redactarse de manera que exprese la idea completa del tema. La misma observación se aplica a los contenidos N°1 y 2 de la página 67. 22.- Revisar los requisitos de la asignatura CCC-205 Programación IV, por no coincidir con el Listado de Asignaturas Obligatorias, la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos y el Flujograma. 23.- En la página 46, mejorar la redacción del contenido N°1 de esta asignatura. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA** 24.- Hace falta consignar el número de U.V. de las asignaturas, se recomienda agregarlas. **RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN** 25.- Los recursos con que cuenta la UNITEC para el desarrollo de este Plan de Estudios, deben presentarse clasificados en: Instalaciones Físicas, Materiales y Equipo y Recursos Humanos. 26.- Acompañar el Plan de Estudios con la Nómina actualizada del Personal Docente que labora en el desarrollo de esta Carrera y el curriculum vitae de cada miembro. **IV.- CONCLUSION** Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para la discusión de las observaciones y recomendaciones a que da lugar la revisión de los Planes de Estudio, se hizo del conocimiento de la Universidad Tecnológica Centroamericana, el contenido de esta Opinión Razonada, habiéndose llegado a la conclusión de que atendidas las recomendaciones, se proceda al registro del Plan de Estudios, previa comprobación de las mismas. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Sistemas de Computación Empresarial, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Tecnológica Centroamericana. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Tecnológica Centroamericana para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 6 de julio de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 346-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Sistemas de Computación Empresarial en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. proceda a ejecutar las enmiendas contentivas de esta Opinión Razonada No. OR-DES-86-07-95 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., presente en un plazo no mayor de dos meses, el Plan enmendado para que el Consejo de Educación Superior proceda a la aprobación del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

CUARTO: DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, EN EL GRADO DE MAESTRIA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría, de la Universidad de San Pedro Sula, que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, EN EL GRADO DE MAESTRIA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. OR-DES-80A-07-95 I.- INTRODUCCION

La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada Ampliada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento de dicha Ley.

II.- ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N° 334-69-95 del Consejo de Educación Superior de fecha 1 de junio de 1995, en que se pide a la Universidad de San Pedro Sula la reelaboración del Plan de Estudios de la Maestría de Administración de Empresas, de conformidad con las observaciones contenidas en el Dictamen N°54-57-95 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR-DES-80-06-95 de la Dirección de Educación Superior.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

1.- Se recomienda revisar la nomenclatura del documento en relación con el uso de números romanos y arábigos. **INTRODUCCION** 2.- El contenido de este aparte, deberá completarse con la información relacionada con la metodología aplicada en el proceso del diseño del Plan y la referencia a factores que viabilizan el desarrollo del Plan y a factores limitantes, si los hubiere. **PERFIL PROFESIONAL**

3.- La observación N°13 de la Opinión Razonada OR-DES-80-06-95, recomienda puntualizar los "conocimientos"; lo que presenta el documento está redactado como objetivos; se recomienda enumerarlos y redactarlos en forma de contenidos generales.

DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 4.- En la observación N°24 de la Opinión Razonada OR-DES-80-06-95, se recomienda, no el cambio, sino la rectificación del nombre de la asignatura AD-704, ya que estos deben aparecer exactamente igual en todos los apartes del documento. Por consiguiente se recomienda conservar el nombre de la asignatura AD-704 que se presenta en el primer documento.

5.- La descripción mínima de la asignatura AD-702 Planeación Estratégica se presenta repetida (págs. 31 y 32) y hace falta la descripción mínima de MC-703 Mercadotecnia Internacional. Se recomienda hacer las rectificaciones del caso. **RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN**

6.- Se presenta la Nómina del Personal Docente en donde no se consigna el grado académico que ostenta cada miembro, se recomienda completar la información. 7.- Se observa que algunos de los miembros que aparecen en el listado de personal pertenece a otros Centros del Nivel Superior que funcionan en la Capital.

8.- La documentación que se acompaña está incompleta, ya que hay 7 profesionales que no presentan la documentación que sustenta el curriculum vitae y hay dos profesionales que presentan parte de la misma. Los que presentan títulos obtenidos en el extranjero no acompañan la correspondiente

incorporación a la UNAH. 9.- En relación con los recursos financieros, se consideran insuficientes los datos presentados; el estudio que se solicita deberá incluir al menos una introducción, una justificación de la inversión y el detalle de ingresos y egresos que respaldan el funcionamiento de la Carrera.

IV.- CONCLUSION Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para el análisis de las observaciones a que da lugar la revisión de Planes de Estudio, se hizo del conocimiento de la Universidad de San Pedro Sula, el contenido de esta Opinión Razonada Ampliada, habiéndose llegado a la conclusión de que atendidas las recomendaciones, se proceda al registro del Plan de Estudios, previa comprobación de las mismas.

V.- RECOMENDACIONES En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: a.-

Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría, de la Universidad de San Pedro Sula. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 6 de julio de 1995.

**DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 347-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría de la Universidad de San Pedro Sula, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Que ha conocido el Plan de Estudios Enmendado con las observaciones de la Opinión Razonada NO. OR-DES 80A-07-95 de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría, de la Universidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría, de la Universidad de San Pedro Sula. **TERCERO:** Que la Universidad de San Pedro Sula presente en un plazo no mayor de dos meses el Plan enmendado para que el Consejo de Educación Superior proceda al registro del mismo. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

QUINTO: RECONOCIMIENTOS E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 348-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA: PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-79-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ARTURO RAFAEL CHAMORRO BACA, Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.383-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a ARTURO RAFAEL CHAMORRO BACA. R-02-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SUZETTE GAVIDIA ARIAS, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.384-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a SUZETTE GAVIDIA ARIAS. R-03-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RICARDO ARTURO MALDONADO BUSTILLO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.386-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a RICARDO ARTURO MALDONADO BUSTILLO. R-04-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JUANA TERESA LICONA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.387-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JUANA TERESA LICONA. R-05-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SAMUEL CHAVEZ MADRID, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.388-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a SAMUEL CHAVEZ MADRID. R-06-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BLANCA LIGIA VILLELA MOLINA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.390-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de

Licenciatura a BLANCA LIGIA VILLELA MOLINA. R-07-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ALONSO ESTRADA ENAMORADO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.391-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a LUIS ALONSO ESTRADA ENAMORADO. R-08-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JUAN EDGARDO CASTELLANOS LEMUS, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.392-70-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JUAN EDGARDO CASTELLANOS LEMUS. R-09-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NORMA AIDA RIVERA PRADO, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.393-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a NORMA AIDA RIVERA PRADO. R-10-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por WALESKA GRISSEL LOPEZ GUTIERREZ, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.394-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a WALESKA GRISSEL LOPEZ GUTIERREZ. R-11-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por OTTO JOACHIM SEYDEL HERNANDEZ, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.395-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a OTTO JOACHIM SEYDEL HERNANDEZ. R-12-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LILIAN SUYAPA MARADIAGA LARA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.396-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a LILIAN SUYAPA MARADIAGA LARA. R-13-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE AUSTROBERTO LARA PINEDA, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.397-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JOSE AUSTROBERTO LARA PINEDA. R-14-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ADDA MARITZA MOCTEZUMA TOLEDO, Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.398-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a ADDA MARITZA MOCTEZUMA TOLEDO. R-15-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NORMA PATRICIA SANTOS ANDINO, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.401-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a NORMA PATRICIA SANTOS ANDINO. R-16-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por TELMA IVONE RIVERA VEGA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 404-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a TELMA IVONE RIVERA VEGA. R-17-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por JONH STEVEN CANAHUATI ARNOLD, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.53-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a JONH STEVEN CANAHUATI ARNOLD. R-18-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por KAREN SOLANGE FIALLOS BOSAK, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 54-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a KAREN SOLANGE FIALLOS BOSAK. R-19-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GONZALO ERNESTO FUNES SIERCKE, Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 385-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a GONZALO ERNESTO FUNES SIERCKE. R-20-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HEDY YAMILETH BURGOS NUÑEZ, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado

por

la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.389-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a HEDY YAMILETH BURGOS NUÑEZ. R-21-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIO ALFREDO MOYA LOVO, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.399-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a MARIO ALFREDO MOYA LOVO. R-22-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DENIA SUYAPA FERNANDEZ ALVARADO, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.400-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a DENIA SUYAPA FERNANDEZ ALVARADO. R-23-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PATRICIA DURON VARELA, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.402-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a PATRICIA DURON VARELA. R-24-70-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por YORDANA APARICIO PINEDA, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.403-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a YORDANA APARICIO PINEDA. I-25-70-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JUAN CARLOS ASFURA SALOMON del Título de Bachelor of Science in Civil Engineering que obtuvo en Lawrence Technological University, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.125-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a JUAN CARLOS ASFURA SALOMON. I-26-70-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUIS ALFREDO FORTIN RODRIGUEZ del Título de Ingeniero Civil que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.126-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de

Licenciatura a LUIS ALFREDO FORTIN RODRIGUEZ. I-27-70-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA del Título de Bachelor of Science in Civil Engeneering que obtuvo en Clenson University de South Carolina, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.127-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA. I-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CARLOS EDUARDO SIERRA CHINCHILLA del Título de Architecture que obtuvo en The University of Houston, de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.128-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a CARLOS EDUARDO SIERRA CHINCHILLA. I-28-70-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSE FRANCISCO PANAMEÑO HIDALGO del Título de Ingeniero Electricista que obtuvo en la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", San Salvador, República de El Salvador, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.129-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a JOSE FRANCISCO PANAMEÑO HIDALGO. I-29-70-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSE FRANCISCO LAGOS HERNANDEZ del Título de Ingeniero Industrial Mecánico que obtuvo en el Instituto Tecnológico de Puebla, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.130-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Industrial Mecánico en el Grado de Licenciatura a JOSE FRANCISCO LAGOS HERNANDEZ. I-29-70-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JENNY GABRIE BENDECK del Título de Postgrado en Población y Desarrollo que obtuvo en el Centro Latinoamericano de Demografía de la República de Chile, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.130-07-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Postgrado en Población y Desarrollo en el Grado de Especialidad a JENNY GABRIE BENDECK. .

NOTIFIQUESE.

DECIMO

SEXTO: VARIOS

- a) Solicitud de autorización de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" ante el Consejo de Educación Superior, para impartir el curso propedeútico de la Maestría en Administración de Empresas.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de autorización de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" ante el Consejo de Educación Superior, para impartir el curso propedeútico de la

Maestría en Administración de Empresas, que textualmente dice:

"Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio de 1995.- Señora Doctora, Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior, Presente. Estimada Doña Norma: En nombre de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" y en ausencia del Dr. Elio David Alvarenga, pero con su expresa anuencia me dirijo a usted, en calidad de Directora de la Dirección de Educación Superior, para plantearle una consulta, y si es el caso, para solicitar de usted o del Consejo de Educación Superior, la autorización correspondiente. Como usted sabe la Universidad Católica de Honduras ha solicitado la autorización para abrir una MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS y está dispuesta a atender todas y cada un de las observaciones, que se han hecho en orden al diseño curricular, en concreto y en especial, la Universidad Católica de Honduras está dispuesta a colocar como asignaturas optativas, aquellas que en el proyecto original se presentaban como especialidades. Sobre este entendido, claramente aceptado, la Universidad Católica de Honduras, quiere elevar una consulta y es la siguiente: Puede anunciar el curso propedéutico o nivelatorio previo al comienzo de la Maestría?. El propedéutico NO tiene créditos, pero es el requisito previo para poder comenzar con toda seriedad académica la Maestría, la cual estaría abierta a profesionales de diversas formaciones. Además existe una razón de oportunidad; si podemos realizar el curso propedéutico en este año, es posible, Dios mediante, que la Maestría se pueda iniciar el año próximo en el Primer Período Académico. Por otra parte, si acaso es necesaria la autorización del Consejo de Educación Superior, respetuosamente le ruego a usted, tenga la bondad de entender esta como una solicitud formal en tal sentido. Le agradezco, en mi propio nombre, y en el de la Universidad Católica de Honduras, el interés que usted va a tener para con nuestra consulta, y si es el caso, para el proceso eventual de solicitar autorización ante el Consejo de Educación Superior. Que el Señor bendiga todos sus múltiples trabajos en favor de la Educación Superior del país. Me suscribo como su servidor y amigo. Afectuosamente en Cristo. **ENRIQUE CASTILLO CORRALES. PBRO. VICE-RECTOR.**

Después de conocer y discutir la Solicitud de autorización de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" ante el Consejo de Educación Superior, para impartir el curso propedéutico de la Maestría en Administración de Empresas. El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 349-70-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de autorización de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" ante el Consejo de Educación Superior, para impartir el curso propedéutico de la Maestría en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de autorización de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" ante el Consejo de Educación Superior, para impartir el curso propedéutico de la Maestría en Administración de Empresas. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

- b) Informe sobre la Segunda Jornada de Integración del Sistema Educativo Nacional.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a informar sobre la Segunda Jornada de Integración del Sistema Educativo Nacional la que se ejecutará del 17 al 19 de julio del presente año. Esta Jornada esta auspiciada por el Consejo Nacional de Educación presidido por el Señor Presidente de la República, Dr. Carlos Roberto Reina, con el apoyo de la Dirección de Educación Superior como Secretaría, la Comisión Bipartita constituida por representantes de la Secretaría de Educación Pública y de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Se ha organizado esta Segunda Jornada de Integración de la Educación Nacional, cumpliendo con la disposición constitucional que manda que ambas instituciones deberán adoptar las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el conocer la opinión de los diferentes actores de la comunidad nacional, en la presente Jornada se pretende discutir los aspectos fundamentales que inciden en el proceso de integración de la educación, haciendo hincapié en que la transmisión del conocimiento y la cultura es una responsabilidad prioritaria de todos los grupos sociales del país.

El propósito del presente foro es que los distintos sectores de la Comunidad Nacional den a conocer diversos criterios, aporten líneas generales para diseñar el Plan General de Integración del Sistema Educativo Nacional.

Los objetivos de la Jornada son: 1. Detectar líderes de la comunidad que puedan colaborar en el proceso de integración. 2. Conocer las limitaciones que dificultan las acciones de integración. 3. Dar a conocer los alcances e importancia del funcionamiento del Consejo Nacional de Educación. 4. Estimular la participación de las distintas organizaciones nacionales en los procesos educativos del país. El temario de la Jornada consiste en: 1. Generalidades del Sistema Educativo Nacional. a) Indicadores del Sistema Educativo Nacional. b) Conclusiones de los Diferentes Diagnósticos Educativos. c) Conclusiones de la Primera Jornada de Integración de la Educación, 1989. 2. Filosofía de la Educación. a) ¿Educación para qué? b) La Educación del Futuro. 3. La Estructura Legal del Sistema Educativo Hondureño. 4. Integración de Contenidos Programáticos. 5. Enseñanza y Entorno.

Los participantes del evento son Profesionales y administradores docentes de los distintos niveles educativos de la Secretaría de Educación Pública y del Nivel de Educación Superior, representantes de organizaciones privadas de desarrollo, gremios profesionales, organizaciones empresariales, sindicales y campesinas; agencias gubernamentales e internacionales, así como grupos sociales interesados en el tema de educación.

A continuación la Sra. Secretaria excitó a todos los Miembros del Consejo de Educación para que asistan al evento y contribuyan a alcanzar los objetivos propuestos en su condición de líderes de la Educación Superior.

DECIMO
SEPTIMO: CIERRE DE LA SESION:

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 70 del Consejo de Educación Superior de fecha seis de julio de mil novecientos noventicinco, siendo la doce y dos minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

ABOG. ROBERTO BOGRAN IDIAQUEZ
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR